

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

Excmo. señor: Esta Junta Superior Revolucionaria se ha enterado con la mayor satisfaccion de la comunicacion de V. E., participándole el Ministerio que ha constituido de acuerdo con el señor Marqués de los Castillejos.

Los dignos individuos elegidos por V. E. son para la Junta una garantía de que han de realizarse desde las esferas del poder los sacrosantos principios consignados en la bandera de nuestra gloriosa revolucion, por lo cual no titubea un momento en ofrecerles su mas franco y decidido apoyo.

La Junta espera tambien que todas las provincias se apresurarán á dar su aprobacion al Gobierno constituido, cumpliendo así un deber de su reconocido patriotismo.

Al acusar á V. E. el recibo de su comunicacion, la Junta espera que V. E. se haga intérprete fiel, cerca de sus dignos compañeros, de los sentimientos que la animan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre.—Excmo. Sr. don Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre.

La Junta Revolucionaria de Madrid, á las de las capitales:

«En una numerosísima reunion tenida por el partido democrático, se ha acordado, á propuesta del señor Rivero, apoyar eficazmente al Gobierno que acaba de constituirse, confiando en que realizará leal é íntegramente el programa de Cádiz. El señor Rivero en esta reunion y despues desde el balcon del Ministerio de la Gobernacion, donde fué presentado por el señor Aguirre, se ha hecho eco de los acuerdos de la democracia, concluyendo por recomendar á todos los ciudadanos la vigilancia mas esquisita en la conservacion del orden. Sus palabras han sido calurosamente aplandidas por el pueblo, que se ha retirado tranquilo vitoreando á Rivero y al general Prim, colocado á su lado, por el discurso que tambien pronunció.—El Vicepresidente, Marqués de la Vega de Armijo.—Los Secretarios: Telesforo Montejo.—Inocente Ortiz y Casado.»

La Junta Superior Revolucionaria ha aprobado y acordado que se remita al Gobierno, con recomendacion, lo siguiente:

1.º Que se reponga inmediatamente en sus empleos á los Gefes, Oficiales y sargentos que han sido separados por causas políticas, dándoles los ascensos que por antigüedad les hayan correspondido.

2.º Que se les abonen las pagas atrasadas desde su separacion hasta la fecha.

3.º A las viudas de los que hayan fallecido de resultas de sucesos políticos, tanto militares como paisanos, se les abone una cantidad prudencial para su sustento.

4.º Las esposas de los que se hallen emigrados ó en presidio de resultas de los mismos sucesos, se les abonen algunas cantidades á cuenta de lo que deban percibir á su regreso.

Madrid 10 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguinetti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buena vida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmerón y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmerón y Alonso, Secretario.

La Junta Superior Revolucionaria ha autorizado con facultades omnímodas al Alcalde popular de Madrid y á su Ayuntamiento para emprender, ejecutar y costear todas las obras, mejoras y reformas que considere útiles para la poblacion.

Madrid 10 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguinetti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—

Antonio Buena vida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmerón y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmerón y Alonso, Secretario.

Señores que han continuado suscribiendo el antiguo reintegrable de un millon de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuacion se expresan:

	Escudos.
Surta anterior.	100.000
Señor Marqués de Portugalete.	5.000
Marqués de Muñoz.	2.000
Sr. D. Basilio Aizal.	2.000
Domingo Peña Villarejo.	500
José G. y Gómez.	2.000
Diego de Velasco.	1.000
Tomás Isern.	1.000
Pedro de Ochoa.	2.000
Mannel Mathen.	1.000
Señor Conde de Tapa.	250
Sr. D. Ramon Plá y Monge.	500
José Vasallo y Unzaga.	500
José Genaro Villanova.	500
Señor Marqués del Socorro.	2.000
Sr. D. Andrés Caballero.	3.000
Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.	2.000
Weisveiller y Bauer.	10.000
Félix Sanchez Blanco.	2.000
José Diaz Quijano.	2.000
Enrique Sainz.	2.000
Nicolás de Urtiaga.	1.000
Manuel de Márcos de Rozas.	5.000
Señor Duque de Abrantes.	2.000
Sr. D. Domingo Villasante.	1.000
Sres. Sobrinos de Eguiluz.	2.000
Sr. D. José Campo.	5.000
José Caballero del Mazo.	3.000
A. Vincent y Vives.	5.000
J. Maria de Garay.	1.000
Sres. E. Nágera, Pelayo y compañía.	5.000
Sr. D. Sisebuto Garcia.	400
M. Ruiz de Quevedo.	1.000
Señor Marqués viudo del Villar.	2.000
Sr. D. José Gonzalez Diaz.	1.000
Angel de las Pozas é hijo.	2.000
Juan B. Romero.	2.000
Francisco de las Rivas.	5.000
Señora Condesa de Velle.	2.000
Sr. D. Domingo Angulo y Gutierrez.	200
El Sr. D. Antonio Gonzalez contesta á la invitacion circular ofreciendo donativo sin retribucion alguna ni reintegro.	1.000
Sres. Bayo, Mora y compañía.	5.000
Suma.	192.850

En la declaracion de derechos publicada en la Gaceta de ayer, se ha omitido la firma del señor don Eduardo Chao, que ha reemplazado al señor Figuerola como miembro de la Junta Revolucionaria de Madrid por el distrito de Buena-vista.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO PROVISIONAL.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional,

He venido en admitir la dimision que ha presentado don Isidoro Lora del cargo de Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 8 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, y en atencion á las circunstancias que concurren en el Brigadier de ejército don José Lopez Dominguez,

He venido en nombrarle Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid á 9 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Manuel de Seijas Lozano del cargo de Presidente del Consejo de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Domingo Moreno del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Tomás Retortillo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Benito Plá y Cancela del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de ejército don Pedro Ferrer y Ros, Teniente Coronel de Artillería.

Madrid 7 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier don Domingo Mariones y Murillo, el Gobierno provisional ha resuelto nombrarle Comandante general de Navarra.

Madrid 9 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Comandante de la Guardia civil don Julian Cantero y Ortega, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general don Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general del distrito militar de Galicia al Teniente general don Juan Contreras y Roman.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Director general de infan-

tería al Teniente general don Fernando Fernandez de Córdoba, marqués de Mendigorría.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la guerra, Juan Prim.

El gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Director general de caballería, al Teniente General don Domingo Dulce y Garay, marqués de Castellforte.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Ingeniero general del ejército al Teniente general don Rafael Echagüe y Bermighan.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido por conveniente nombrar Director general de Administracion militar al Mariscal de Campo don Joaquin Jovellar y Soler.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

El Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo don Carlos Palanca Gutierrez.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Guerra, Juan Prim.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Tomás Bordallo, Subdirector primero de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me corresponden, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion; en atencion á las distinguidas cualidades que concurren en don Pascual Madoz, y en consideracion á los especiales y señalados servicios que acaba de prestar á la causa nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en no admitir la renuncia que ha presentado confirmando, por el contrario, en el cargo de Gobernador de esta provincia, que mereció á la iniciativa popular.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en restablecer el cargo de Subsecretario de este Ministerio, y nombrar para que lo desempeñe á don Alvaro Gil Sanz, ex-Diputado á Cortes.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Cayetano Bonafós, Director de Política de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Miguel Lopez Martinez, Director de Administracion de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á don Juan Gaya y don José Sanchez de Molina, Jefes de seccion de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á don José Galo Amor, don José de Ferrari y Rivera y don Carlos Iñigo y Anciso, Oficiales de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Félix Perez-Ruiz, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, y Jefe del Gabinete particular del Ministro.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á don Manuel Maria Cabello, don Teodoro Ponte y don Juan Antonio Fernandez, Oficiales de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á don Emilio Huelin, don Joaquin del Pueyo y don Fermin Figueras, Oficiales de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á don Luis Fernandez Guerra y don Emilio Nuñez, Oficiales de la clase de cuartos de este Ministerio.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Sebastian Soliva, Oficial de la clase de cuartos de este Ministerio y encargado del Archivo del mismo.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado don Gustavo Adolfo Berger del cargo de censor de novelas que venia desempeñando.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la renuncia que me ha presentado don José Maria Bremon del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado don José Fernandez Espino del cargo de Director general de Instruccion pública, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Juan Cabero, Director general de Obras públicas.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública á don Santiago Diego Madrazo, catedrático de la Universidad Central y ex-Diputado á Cortes.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me com-

competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento, Vengo en aceptar la renuncia que me ha presentado don Manuel Cañete del cargo de Oficial de la clase de segundos del referido Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en disolver el Consejo de Instrucción pública, modificado por decreto de 9 de octubre de 1868, y en relevar de los cargos que en él desempeñaban á don Lorenzo Arrazola, don Joaquin Isern, don Ventura Gonzalez Romero, don Guillermo Schulz, don Lúcio del Valle, don Agustín Pascual, don Francisco Mendez Alvaro, don José de la Cruz Castellanos, don Mannel Bertran de Lis, don Fernando Alvarez, don Cándido Necedal, don José Caveda, don Mannel Obesso, don Domingo Moreno, don Antonio Escudero, don Severo Catalina, don Manuel Orovio, don Vicente Vazquez Queipo, don Santiago Tejada, don Bernardino de Hechavarría, marqués de O'Gavan, don Tomás del Corral y Oña, marqués de San Gregorio, don Joaquin Ignacio Mencias y Manso de Zúñiga, conde de Guendulain, y á los señores Obispo auxiliar de Madrid y fiscal del Tribunal de la Rota.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimision que tiene presentada don José Luis Nacarino Brabo, de los cargos de Subsecretario y Director de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Subsecretario del propio Ministerio á don Francisco Romero y Robledo, ex Diputado á Cortes.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Resuelto el Gobierno provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomiendo á la inflexible severidad de los Tribunales de justicia y al reconocido celo del Ministerio fiscal el pronto y ejemplar castigo de todos los delitos.

El pueblo español que, árbitro de sus destinos en momentos tan críticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion con excesos que empañen su brillante gloria.

Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion in-

sensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V... incumbe vigilar para que se cumpla este apremiante y sagrado deber.

Al efecto, encarezco á V..., como la mas urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energia todo atentado contra la vida y la seguridad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; excitando para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el Gobierno provisional.

Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como respetadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V... los eficaces medios de su poderosa accion, para poner á salvo el honor de la revolucion, que es el honor de la patria.

Inspirándose V... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respeto á las prácticas sinceras de la justicia.

Sírvase V... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circular, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del Gobierno provisional.

Madrid 10 de octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.—Al Regente y Fiscal de la Audiencia de....

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista, refrendada por el Escribano de la misma don Antonio Valero y García, se anuncia la formacion de testamentaria necesaria de los bienes relictos por la defuncion de don Juan del Hoyo y Tejada, vecino que fué de esta villa, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores á los mismos, para que en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales, *Boletín, Gaceta y Diario de Avisos*, se presenten por sí ó por medio de apoderado en dicho Juzgado y Escribanía con los títulos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de octubre de 1868.—344.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano don Juan Gomez Marrodan, se sacan á pública subasta para el dia 31 del actual y hora de la una de su tarde, dos tierras situadas en término de Vallecas y sitio denominado Valderribas, de primera calidad, con un manantial de agua potable; de 10 fanegas, 5 celemines y 11 estadales del marco de Madrid la primera, y la otra de 6 fanegas, 2 celemines y 24 estadales del mismo marco; retasadas en la cantidad de 976 rs. fanega la primera, y la otra de 1084 rs. tambien fanega, á rebajar cargas.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera hacer postura acuda el dia

y hora designados, y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Madrid 10 de octubre de 1868.—345.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de don Tomás Bande, radican los autos de concurso voluntario de don Luis García Carbajal, en los cuales se convocó á junta general de acreedores, para el exámen de créditos, y se señaló para su celebracion el dia 12 del presente mes de octubre; pero no habiendo concluido de correr el término de los 30 dias, entre la convocacion y celebracion, por virtud de la suspension de términos en los negocios civiles, acordada por la Junta superior revolucionaria, se ha señalado nuevamente para que tenga efecto dicha Junta el dia 5 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia del citado Juzgado de la Latina, sita en el piso bajo de la territorial de esta capital.

Madrid 10 de octubre de 1868.—Tomás Bande.—346.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles, efectos y una galería de cuadros pintados al óleo, en lienzo y madera, tasado todo en la suma de setecientos ochenta y nueve escudos, teniendo lugar el remate el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana, en la andiencia de S. S., sita en el local de dicho Juzgado.

Madrid 12 de octubre de 1868.—El Escribano, Benito Cepeda.—345.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Manuel Sandoval y Robles, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, se cita por término de seis dias, á contar desde su insercion en los periódicos oficiales y *Diario de Avisos*, al llamado Juan, cuyo apellido y paradero se ignora, á fin de que comparezca á declarar en dicho Juzgado, sito en la Plazuela de Provincia frente á Santa Cruz, como conocedor del hecho y del agresor de la herida inferida á Miguel Godoy Yébana, la noche del 19 de agosto último en la calle del Fúcar, sobre lo que se instruye causa criminal.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Leon Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Rafael Zaquero, residente en Alcobendas, empleado que fué en el Gobierno civil de la provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á mostrarse parte en la causa que se instruye contra Antonia Lopez Briceño por hurto de cinco pesetas y un poco de lana de la propiedad del Zaquero, bajo apercibimiento de que pasado

dicho término sin comparecer, se le tendrá por decaído de su derecho y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de octubre de 1868.—Leon Ibañez.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

SETIMA SECCION.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Discurso leído por el Excmo. señor don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Conde de la Bobadilla, en su recepcion pública como individuo de número de dicho cuerpo.

Señores: Parece que la mano de la Providencia pesa inexorable sobre los destinos de nuestro país, y que va haciendo desaparecer en breve plazo á los hombres mas eminentes, como si quisiera arrebatarnos, con ellos, nuestra antigua grandeza y hasta nuestra esperanza. Esta Academia ha visto bajar al sepulcro á hombres de tal valía como Pidal, Alcalá Galiano, Pacheco y Lafuente, varones insignes en la ciencia y las letras, ilustres repúblicos, la honra, en fin, de esta Corporacion y de la patria. La muerte cruel nos arrebató aquellas inteligencias poderosas, que descollaron en la historia, la política, la jurisprudencia y la literatura, dejándonos un inmenso vacío, que difícilmente pueden llenar, con grandes y laboriosos esfuerzos, las nuevas generaciones.

Llamado, más por la benevolencia de la Academia que por mis propios merecimientos, á ocupar el puesto que dejó vacante el señor don Antonio Alcalá Galiano, cumple á mi deber de agradecido mostrar tanto celo por el progreso de las ciencias morales y políticas, que supia la escasez de mis fuerzas y la cortedad de mis títulos. Considerando, pues, que el instituto de estos cuerpos alcanza á preparar la opinion pública y disponerla de modo que reciba favorablemente toda saludable reforma, he creído que no podía escoger asunto de mayor importancia para mi discurso que la necesidad y urgencia de mejorar nuestro sistema de cárceles y presidios, ajustándolo á las reglas de una disciplina penitencial, como hoy se practica en las naciones mas cultas del antiguo y del nuevo mundo.

Solo así se cumplirá la obra de los eminentes jurisconsultos autores del Código penal, y solo así entraremos de una vez en esta senda de moral y de justicia, hasta ahora apenas trillada por nosotros. Mi deseo sería despertar la opinion general y moverla en el sentido de pedir aquella reforma con tal calor y valentía, que el Gobierno de la nacion se viese obligado á emprender algo compatible con la penuria del Tesoro, y que el pensamiento se arraigase en el ánimo de todos, al extremo de flotar sobre nuestras discordias civiles y convulsiones políticas, que con harta frecuencia agotan las fuerzas de la nacion y retardan el progreso de la sociedad.

No se me oculta cuán árdua es mi empresa; pero hablo á una sábia Corporacion, que conoce los estrechos límites que necesariamente ha de tener este discurso, y de qué manera puede ser tratada en tan corto espacio.

En un país que lleva más de cincuenta años de revolucion, y en el que los Gobiernos pasan con la rapidez de un meteoro, natural es, y bien triste por cierto, que la Administracion y cuanto con

ella se enlaza permanezca casi abandonado, y de aquí que poco ó nada se haya hecho en ramo tan importante. Si alguna vez se ha pensado en corregir ó extirpar los vicios mas groseros de nuestro sistema carcelario, esos ensayos no se han seguido con perseverancia, y por desgracia aquellas reformas, objeto de gran solicitud y cuidado para unos, fueron ligeramente abandonadas por otros, como vanas teorías ó mejoras, si útiles, impracticables.

Nuestra vida social es mas política que administrativa, con notorio quebranto del país, que, fatigado de revueltas y trastornos, desea, sin menoscabo de las públicas libertades á tanto precio adquiridas, gozar de los beneficios de una administracion estable, inteligente y progresiva.

Uno de los ramos mas descuidados en España es sin duda el de cárceles y presidios; y llega en el nuestro abandono hasta el punto de no hallarse estos establecimientos en armonía con el Código penal, del que deberian ser complemento. Asi carece la ley de sancion justa y positiva, la pena resulta desigual, y lo que es peor, en mucha parte arbitraria.

Lo mismo están mezclados en las cárceles y presidios los reos de reclusión temporal que los de cadena perpétua; lo mismo aquel á quien un vértigo lanzó en la carrera del mal, que el consumado foragido que ha recorrido toda la escala de la criminalidad.

Bastaría el solo aspecto de nuestras cárceles y presidios, aunque no nos moviera elejemplo de otras naciones, para inspirar al hombre pensador y compasivo a necesidad de una reforma radical. Afortunadamente la esperiencia ha venido á corroborar los planes de regeneracion moral del hombre, que al principio parecieron mera utopia, y los pueblos, que comprendiendo de cuánto interés es para ellos la reforma penitenciaria, quieran acometerla, pueden caminar con paso firme por esta senda llena de asperezas, seguros de conseguir, no la completa estincion de la criminalidad, pero sí la enmienda de muchos delinquentes, que hoy son una carga muy pesada y un manantial perenne de vicios, cada vez mas arraigados y profundos, que amenazan de continuo turbar el orden social.

Sabido es que los Estados Unidos se adelantaron á todos los pueblos y ensayaron sus fuerzas en la árdua empresa de reducir á la práctica lo que hasta entonces pasaba por sueño de algunos filósofos. Las dificultades que hubieron de vencer y los dos sistemas principales que de la aplicacion de la teoria han resultado, y á cuyo estudio consagraron largo tiempo las comisiones enviadas por diferentes gobiernos de Europa, que han ilustrado con obras llenas de datos estadísticos esta importantísima cuestión, son conocidos de cuantos prestan alguna atencion á esta clase de estudios.

No vengo aquí con la arrogante pretension de decir cosas nuevas, sino con el modesto propósito de esponer la doctrina comunmente recibida, añadiendo cuáles son, á mi juicio, las mejoras, en orden á las cárceles y presidios, mas convenientes á nuestro país, atendida la índole y carácter de sus habitantes; punto de partida que no debe olvidar nunca quien aconseje graves reformas. Procuremos evitar que las mas urgentes y oportunas, por falta del necesario estudio de nuestras condiciones propias y especiales, caigan en descrédito, pues aunque la verdad es siempre y en todas partes verdad, no es

nuevo parezca mentira en España; por que al aplicarla no se ha tomado en cuenta el génio de la nacion. Se comprende que entre nosotros, donde la estadística ha sido mirada con tanto descuido hasta estos últimos años, la tarea es mas difícil; pero como mi objeto es incitar á que se estudie la materia con madurez y detenimiento, solo me propongo llamar sobre ella la atencion de los hombres pensadores, y me daré por contentes con haber llevado un grano de arena al edificio de la reforma penitenciaria.

I.

Laudable, pero aislado y sin pensamiento fijo, ha sido lo que en muchas cárceles y presidios de España se ha hecho para mejorar la situacion, tanto de los detenidos, como de los presos y presidiarios; y así permanecieron confundidos en patios y talleres, lo mismo los jóvenes que los adultos, lo mismo los castigados por enormes delitos que los sentenciados á pena correccional. Algunos talleres en los presidios, pero insuficientes para el número de penados; en casi todos la cadena y la cantina, nunca el aislamiento, y siempre muchas horas de recreo, en que el mas perverso instruye al menos criminal: tal es el estado de nuestras casas de correccion, verdaderas escuelas de inmoralidad, en que se forman esas terribles asociaciones de bandidos que infestan el país, cuya tiranía no puede sacudir el joven que tal vez por inespencia ó ignorancia entra allí á purgar una ligera falta, porque le atan á su carro los mas criminales con la intimidacion, cuando la persuasion no basta.

A estos males, comunes á las cárceles y presidios, se agrega que, tanto los unos como las otras, están, por lo general, en edificios poco á propósito, sin ventilacion y sin luz las mas veces; que en poblaciones muy importantes las mujeres se hallan apenas separadas de los hombres, y que están casi siempre juntos los jóvenes y los adultos. No hay una prision donde esta horrible amalgama no dé los peores resultados, y donde todos los dias no se repitan escenas de inmoralidad, consecuencia necesaria de semejante confusion. Los alcaides trafican con las mejores habitaciones, reservándolas para los que, espantados de aquella abominable compañía, quieren huir de ella aun á costa de consumir un patrimonio, único recurso de su pobre familia, y sus hijos padecen necesidad ó sucumben á los rigores de la miseria, privados de un alimento que el mal estado de las cárceles en que se encierra á los detenidos tampoco les permite proporcionarse por medio del trabajo. No por eso se libran de estar confundidos con otros criminales, pues en un mismo cuarto de pago se alojan siempre mas de los que caben, siendo la única diferencia ponerse á cubierto de los robos ó insultos de que es siempre víctima el que tiene mejor educacion ó va mejor vestido.

Todos estos vicios, y otros muchos que pudiéramos señalar, son tanto mas graves, cuanto que por nuestro sistema procesal permanecen los presos meses y aun años respirando en su encierro aquella atmósfera de corrupcion.

Pasando de las cárceles á los presidios, ¿qué podremos decir, despues de los defectos que hemos indicado, como comunes á estos y á las cárceles?

Que centenares de hombres están oprimidos con cadenas, sepultados, ya en una cueva, ya en el claustro de un antiguo convento, con un ruedo por cama;

que en algunos salen solo por la mañana á barrer las calles de la poblacion; trabajo bastante para que no brote el arrepentimiento en el corazon del hombre, que saliendo todos los dias á la vergüenza, acaba por perderla. En otros establecimientos pasan su tiempo en la holganza mas completa, sin otro entretenimiento que el de comer, pasar lista y contar hazañas, salvo algunos menos viciosos, que suelen ocuparse en labores impropias de su sexo.

No soy de esos filántropos que presentan siempre al criminal como una victima y que quisieran verlo mejor alimentado, alojado y vestido que el modesto, pero honrado, jornalero, no; lejos de mí semejantes extremos; pero en el régimen actual no es posible que un hombre que, despues de haber pasado en la cárcel algunos meses, viene á parar al presidio, pueda albergar en su corazon el deseo de reconciliarse con la sociedad mediante un sincero arrepentimiento. ¿Es éste por ventura el modo de castigar y corregir al culpado? El sinnúmero de reincidentes contesta por mí. ¿Qué castigo es para hombres, degradados los mas de ellos, sin casa ni hogar, pasar el dia hablando en los patios de la prision, contando á veces crímenes que no han cometido, para adquirir nombradfa, haciendo nuevos prosélitos y teniendo la seguridad de un alimento preferible casi siempre al que tendrian si estuvieran libres? Asi se ve que los mas de ellos, á los pocos dias de haber salido de los presidios, ingresan nuevamente en las cárceles, buscando la vida de holganza que han perdido y la seguridad del alimento y el vestido que solo con el trabajo podrian conseguir en libertad. Con su conducta demuestran la ineficacia de nuestro sistema penal y el desorden de nuestras prisiones, puesto que no sienten el castigo, y que en vez de engendrar en ellos arrepentimiento, los anima á la reincidencia. ¿Qué tiempo tienen para reflexionar sobre su crimen? ¿Qué medios se les dan para libertarse de las asechanzas de sus antiguos compañeros de cárcel y presidio? ¿Cuál será el modo de vivir de cada uno cumplida la condena, aun cuando la casualidad la haya hecho ser de los pocos á quienes se enseña un oficio?

Estas sencillas reflexiones bastarian para haber llamado la atencion de tantos gobiernos como en España se han sucedido; y sin embargo, aparte de un mezzquino ensayo hecho en Madrid y Valencia, en edificios por cierto poco á propósito, y en donde el aislamiento de noche se cifraba en unas tablas, y el trabajo de dia era en comun, con permiso los penados de hablar entre sí, con tal de no perturbar el orden de la prision, junto con algunas mejoras en el vestido y comidas de los presidiarios, hasido cuanto de algunos años acá se ha hecho para mejorar el estado vergonzoso de nuestras prisiones, desapareciendo al poco tiempo el presidio de Madrid, á pesar de haberse instalado con el pomposo nombre de modelo. No cuento entre éstos, ni el malogrado proyecto de la casa reclusión de jóvenes, que despues de estar terminada y dispuesta á recoger á esos seres abandonados en donde recluta el crimen sus adeptos, ha sido convertida en cuartel, por dificultades reglamentarias; ni la construccion, siempre aplazada, de una nueva cárcel en Madrid á la altura de los conocimientos modernos; ni la construida á espensas de la Diputacion de Alava en Vitoria, ni alguna otra recientemente arreglada ó construida, pues las unas han

quedado en proyecto y las otras lo han sido sin sistema fijo y viviendo los presos en la mas libre comunidad.

Si hemos de levantarnos á la altura del siglo en que vivimos, es forzoso emprender una reforma completa, comenzando por las cárceles y siguiendo hasta los presidios, no sin conciliar la economía con las grandes necesidades de un pueblo en que el anmento de la criminalidad inspira cuidados y recelos, y denota la ineficacia de nuestro sistema penal.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 11 de octubre de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

P.º de las Descalzas.	Reales vn.	Número de impositiciones.	Nuevos impositivos.	Total de impositivos.
Seccion 1ª	»	»	»	»
— 2ª	21.906	69	35	104
— 3ª	36.755	172	»	172
— 4ª	24.130	98	»	98
P.º de San Millan, n.º 11.				
Seccion 5ª	9.722	57	4	61
Calle de Fuencarral, Hosp.º				
Seccion 6ª	11.500	56	2	58
Totales.	104.013	452	41	493

REINTEGROS.

P.º de las Descalzas.	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1ª	244.81887	100	65	165

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales: Estanislao de Urquijo.—Gonzalo Sebastian de Liñan.—Ricardo Serantes.—Pedro Fernando Velluti.—Andrés Ibarbia.—Ángel Echalecu.—Francisco de Paula Lobo.—Carlos Flores.—Marqués de Falces.—Francisco Vallespinosa.—José Teresa García.—Luis García Viguera.

ANUNCIOS.

LA ESPLORADORA.

Sociedad minera.

La Junta directiva, en cumplimiento de su acuerdo, hace el tercero y último requerimiento á los socios morosos en el pago de los dividendos pasivos, con arreglo al art. 21 de la ley y 9.º de nuestro reglamento.

A don Domingo Guillen, por media accion, 15 dividendos, 480 rs.

Don Pedro Varela, tres cuartos y un octavo de accion, 19 dividendos, 1190 reales.

Don Victoriano Daroca, por media accion, 17 dividendos, 580 rs.

Doña Joaquina Escobedo, media accion, 37 dividendos, 1580 rs.

Lo que se hace saber por el presente anuncio, sin perjuicio del oportuno aviso á domicilio, para que se presenten á hacer el pago en casa del tesorero de la Sociedad, don Miguel de la Peña, que vive calle de Esparteros, núm. 10, tienda.

Madrid 12 de octubre de 1868.—El Secretario, José María Marqués.—347.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 4868.